



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140 -2019-MDI

Independencia,

28 MAR. 2019

VISTO, el Informe N° 174-2019-MDI-GAyF/SGRH/SG: Emisión de Acto Resolutivo de Incorporación Laboral de CARMELA DORIS CASTILLO MAGUIÑA, remitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, sobre Descentralización, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 174-2019-MDI-GAF/SGRH/SG, de fecha de recepción 11 MAR.2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente para la Incorporación Laboral de la servidora CARMELA DORIS CASTILLO MAGUIÑA, en cumplimiento a la Resolución de Sentencia N° 04 de fecha 11 de Abril de 2017, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo de Huaraz;

Que, referente al Expediente Judicial N° 00776-2015-0-0201-JR-LA-02, con Resolución de Sentencia N° 07, de fecha 11ABR.2017, el Juez del Segundo Juzgado de Trabajo de Huaraz – Sede de Corte, **RESUELVE: 1. DECLARANDO FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA** Contencioso Administrativo, interpuesta por la Trabajadora Carmela Doris Castillo Maguiña, en contra de la Municipalidad Distrital de Independencia; **EN CONSECUENCIA, DECLÁRESE NULA** la Resolución de Alcaldía N° 0256-2015-MDI, de fecha 07MAY.2015, **ORDENANDO** que la Municipalidad Distrital de Independencia cumpla con **REINCORPORAR** a la demandante al cargo que venía desempeñando al momento de su cese, como Secretaria de la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro de la Municipalidad Distrital de Independencia, u otro de similar nivel y remuneración; con la debida inclusión en la Planilla de Remuneraciones de Trabajadores Permanentes; **2. DECLARANDO IMPROCEDENTE** la pretensión, respecto del pago de los derechos que corresponden a un trabajador del mismo cargo y nivel remunerativo, desde el inicio de su vínculo laboral hasta que se incorpore como tal, sin costas y costos del proceso;

Que, posteriormente, visto el Expediente Judicial N° 00776-2015-0-0201-JR-LA-02, mediante Resolución de Sentencia de Vista N° 12, de fecha 14 de Septiembre de 2017, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, en alzada **DECIDE: 1.- CONFIRMAR** la Sentencia contenida en la Resolución N° 07, de fecha 11 de Abril de 2017, (...) **2.- PRECISARON:** Que, la reposición laboral ordenada a favor de la actora debe estar encuadrada dentro del Régimen Laboral establecido por la Ley N° 24041; **3.- DISPUSIERON**, devolver

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140 -2019-MDI



oportunamente los actuados al Juzgado de Origen para la continuación de su trámite;



Que, con Oficio N° 411-2018-MDI-PPM/JABV, de fecha 04 de Diciembre de 2018, el Procurador Público Municipal de la gestión edil pasada, comunica al entonces Sub Gerente de Recursos Humanos de la MDI, sobre la Acción Contenciosa Administrativa interpuesto por la señor CARMELA DORIS CASTILLO MAGUIÑA signado con Expediente Judicial N° 00776-2015-0-0201-JR-LA-02 ha recaído la Resolución de Sentencia N° 07 de fecha 11ABR.2017, expedido por el Juez del Segundo Juzgado de Trabajo de Huaraz – Sede de Corte y consiguientemente en grado de apelación se elevó el Expediente a la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ancash quien emite la Resolución de Sentencia de Vista N° 12, de fecha 14 de Septiembre de 2017, que falla confirmando lo resuelto en la Sentencia de Primera Instancia, por lo tanto se debe atender como corresponde de acuerdo a Ley y de forma obligatoria por mandato imperativo de la Ley, recomendando la incorporación a Planilla de Remuneraciones de Trabajadores Contratados Permanentes a la servidora CARMELA DORIS CASTILLO MAGUIÑA;



Que, con Informe N° 941-2018-MDI-GAyF/SGRH/SG, de fecha 07 de diciembre de 2018, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la MDI, solicita a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, la disponibilidad presupuestal para la Incorporación al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la administrada CARMELA DORIS CASTILLO MAGUIÑA. Al respecto, se tiene que la referida administrada, en instancia judicial interpuso Demanda Contencioso Administrativo para su reposición al cargo, logrando que en sede jurisdiccional se emitan la Resolución de Sentencia N° 07 de fecha 11 de Abril de 2017 y en segunda instancia, la Sentencia de Vista de fecha 14 de septiembre de 2017, recaídos sobre el Expediente Judicial N° 00776-2015-0-0201-JR-LA-02, adjuntando para el efecto el Cuadro de Proyección de Remuneraciones bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;



Que, con Informe N° 2827-2018-MDI/GPyP/SGP/MAVH, de fecha 18DIC.2018, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Entidad, comunica que a dicha fecha no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender la reposición laboral en el Régimen Laboral del D.Leg. 276 y Registro en Planillas de Remuneraciones; indicando que dicho requerimiento se atenderá a partir del mes de Enero del Ejercicio Fiscal 2019. A fojas 36, 37 y 38 del Expediente, costa el Memorándum N° 014-2019-MDI/GM, adjunto al Informe Administrativo N° 547-2018-MDI/GAJ/EPAP, de fecha 27DIC.2018, con el que la Gerencia de Asesoría Jurídica cumple con informar sobre los 08 Expedientes Judiciales con el que se le ordena a la Municipalidad Distrital de Independencia cumplir con la incorporación del personal, en donde se encuentra incluida la trabajadora CARMELA DORIS CASTILLO MAGUIÑA; a fojas 39 se encuentra el Informe N° 008-2019-MDI-PPM, de fecha 08ENE.2019, con el que el Procurador Público Municipal opina por dar cumplimiento al trámite de los Expedientes adjuntos al Memorándum N° 014-2019-MDI/GM;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140 -2019-MDI



Que, con Informe N° 37-2019-MDI-GAYF/SGRH/SG, de fecha 21ENE.2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos remite al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad, reiterando la solicitud de Disponibilidad Presupuestal para la Incorporación del Régimen del D.Leg. N° 276, debido a que la instancia judicial está ordenando mediante Sentencia Judicial, adjuntando el Cuadro de Proyección de Remuneraciones – Decreto Legislativo N° 276, bajo Contrato Permanente; a fojas 44 y 45 del Expediente se encuentra el Informe N° 247-2019-MDI/GPyP/SGP/JAHO, de fecha 14FEB.2019, por el cual el Sub Gerente de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 225-2019, para el Pago de Remuneraciones del Personal Incorporado bajo el D.Leg. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a favor de la señora DORIS CARMELA CASTILLO MAGUIÑA, descrita con Secuencia Funcional 0039 – Catastro Municipal, Rubro 08 Impuestos Municipales, Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, por el monto de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/. 13,680.00), Certificación Presupuestaria N° 0255-2019, adjuntando la Nota N° 00000000255, con fecha de aprobación 14FEB.2019;

Que, sobre todo lo antes expuesto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 27584 – Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, que señala que: *“La acción contenciosa administrativa prevista en el Artículo 148° de la Constitución Política, tiene por finalidad el control jurídico por el Poder Judicial de las actuaciones de la administración pública sujetas al derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados. Para los efectos de esta Ley, la acción contenciosa administrativa se denominará Proceso Contencioso Administrativo”*;



Que, la Ley N° 24041 establece que *“los Servidores Públicos Contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él”*;



Que, al respecto, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales y los Principios de la Administración de Justicia, establece que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativas que la ley señala”*;

Que, asimismo, *“ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracias”*;

Que, siendo la Autoridad Judicial quien emite la Resolución de Sentencia N° 07 de fecha 11 de Abril de 2017, y estando a lo ordenado por la Resolución de Vista N° 12, de fecha 14 de Septiembre de 2017, que declara consentida y ejecutoriada la resolución dictada por el juzgado de origen, corresponde darle cumplimiento a través del respectivo acto administrativo dictada por Resolución del Titular de esta Entidad Edil;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140 -2019-MDI

Que, mediante Opinión Legal N° 157-2019-MDI-GAJ/JESM, de fecha 21MAR. 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal sobre la incorporación laboral al Régimen del D.Leg. N° 276, de la servidora CARMELA DORIS CASTILLO MAGUIÑA, la misma que guarda concordancia con los extremos de la presente resolución;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 0256-2015-MDI, de fecha 07 de mayo de 2015, que Declara Improcedente el Recurso de Apelación de la administrada CARMELA DORIS CASTILLO MAGUIÑA, conforme a lo ordenado por la Resolución de Sentencia N° 07 de fecha 11 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2°.- REPONER A LA SRA. CARMELA DORIS CASTILLO MAGUIÑA en el cargo laboral que venía trabajando en la Municipalidad Distrital de Independencia, al tiempo de su cese o en otro puesto de igual categoría y remuneración, con efectividad desde el 01 de Marzo de 2019, dentro del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 en calidad de Contratado Permanente, conforme a lo ordenado por la Resolución de Sentencia N° 07, de fecha 11 de Abril de 2017.

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR A LA SRA. CARMELA DORIS CASTILLO MAGUIÑA en la Planilla de Pagos del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, correspondiente a la Municipalidad Distrital de Independencia, en la Provincia de Huaraz - Ancash, con efectividad desde el 01 de Marzo de 2019, conforme se desprende del Acta de Incorporación Laboral de fojas cuarenta y seis (46), que da cumplimiento a lo ordenado por la Resolución de Sentencia N° 07 de fecha 11 de Abril de 2017.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Independencia, a fin de que éste informe al Poder Judicial sobre el cumplimiento de la Resolución de Sentencia N° 04, de fecha 11 de abril de 2017, para evitar la imposición de multas u otros apercibimientos de ley.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, y de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, con notificación de las partes intervinientes en el presente proceso administrativo.

Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

FSC/kgp.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE